



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es versión pública, por lo que, únicamente se ha emitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial, por su carácter privado tales como datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículo 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa)





INSTITUTO  
ADMINISTRADOR  
DE LOS BENEFICIOS  
DE LOS VETERANOS  
Y EXCOMBATIENTES

**CARTA COMPROMISO ENTRE UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992.**

Nosotros: **FIDEL NIETO LAÍNEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad (DUI) número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria (NIT) número \_\_\_\_\_, actuando como RECTOR, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA**, que en el transcurso del presente instrumento se denominara "ULS", corporación privada de utilidad pública, sin fines de lucro y de carácter permanente, con Número de Identificación Tributaria (NIT) número cero seis dos cuatro – uno cuatro cero uno dos cinco – cero cero dos – tres, que imparte enseñanza superior; calidad que compruebo por medio de: a) Diario Oficial número SETENTA Y NUEVE, del Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE de fecha dos de mayo del año dos mil trece; en el cual se publicaron los nuevos Estatutos aprobados por Acuerdo Ejecutivo número QUINCE – CERO DOSCIENTOS CUARENTA, de fecha once de febrero de dos mil trece en los cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; y b) Certificación de Punto de Acta Número DOS del Acta número Veintisiete de sesión ordinaria de la Junta de Directores, celebrada el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, extendida el día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho por el Secretario de la Universidad Luterana Salvadoreña, mediante la cual se hace constar mi nombramiento en el cargo de Rector y por tanto Representante Legal para un plazo de CUATRO años contados a partir del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho hasta el día veintidós de agosto de dos mil veintidós, nombramiento que se encuentra actualmente vigente; y que consta en el expediente de la Universidad Luterana Salvadoreña que lleva en sus registros la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, según constancia de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho; por lo tanto, me encuentro plenamente facultado para otorgar a nombre de la ULS el presente Convenio; y por otra parte **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse "INABVE", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, de este domicilio, con Número de

Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil ciento diecinueve – ciento diez – cuatro; Institución que en adelante se denominará “**El Instituto**” o “**INABVE**”; calidad que acredito con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número doscientos diez, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número quince, Tomo cuatrocientos veintidós, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual decreta la “**LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**”, y los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas de dicha Ley, de los que consta: i) Que el Instituto es una Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, el cual tiene su domicilio en esta ciudad; ii) Que la Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto y le corresponde la orientación y determinación de la política de éste; iii) Que el Presidente del Instituto tendrá la representación Legal, Judicial y Administrativa del Instituto y será nombrado por el Órgano Ejecutivo; **b)** Acuerdo Ejecutivo número trescientos sesenta y dos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, por medio del cual se me nombró Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, a partir del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, publicado en Diario Oficial número ciento sesenta y tres, tomo cuatrocientos treinta y dos de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; **c)** Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto, número 18.1 de Acta de sesión ordinaria número LXXXIV, (periodo 2019-2022), de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se autoriza al presidente para celebrar actos administrativos tales como: Adendas, Cartas de Entendimiento Interinstitucionales e Intersectoriales entre otros de los que tenga interés con base a las facultades que le otorga la Ley Especial del INABVE.

Por lo que “**LAS PARTES**” están debidamente facultados para actuar en representación de las instituciones antes mencionadas y otorgar actos como la presente Carta Compromiso.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ULS tiene como misión ofrecer educación superior de calidad a todos los sectores de la sociedad, poniendo especial énfasis en los más vulnerables. Basándose en un modelo participativo y cumpliendo con sus funciones: docencia, investigación, proyección social e internacionalización, contribuye al desarrollo social, político y económico sustentable del país.
- II. Que la ULS busca formar profesionales con capacidad técnica-científica, con vocación de servicio, principios morales sólidos, proactivos, dinámicos, con el único interés de aportar en la construcción de una sociedad más justa.

- III. Que la ULS, consciente de su naturaleza y de su función social, realiza un esfuerzo para contribuir con el ejercicio de la docencia, la investigación y la proyección social a la transformación social del país.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo N° 210 de fecha 20 de Diciembre de 2018, publicado en el Diario oficial numero 15 tomo número 422 de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó la "Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992", la cual tiene por objeto la creación del INABVE, siendo una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica propia, patrimonio propio, y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario
- V. Que el INABVE es el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones económicas y sociales de los beneficiarios, así como coordinar y/o canalizar la concesión oportuna de lo que como objeto está establecido en la ley Especial en su Art. 7 "Los beneficiarios de esta Ley y sus hijos tendrán derecho de manera privilegiada, a los programas de educación formal, que el Instituto elabore, así como becas de educación superior para sus hijos [...] a demás podrán optar a doctorados, maestrías, educación técnica, diplomados y cursos vocacionales."
- VI. Que es deseo de ambas partes fomentar actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el desarrollo de vínculos académicos proyectos conjuntos e intercambio de experiencias, así como otras iniciativas en campos de interés mutuo considerando que el desarrollo de la cooperación es una ventaja para ambas instituciones.

**POR TANTO, ACUERDAN:**

Suscribir la presente Carta Compromiso, entre INABVE y la ULS, la cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

La presente Carta Compromiso entre INABVE y la ULS, tiene como objetivo principal, establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas; en el cual las partes llevarán a cabo acciones de cooperación interinstitucional para fortalecer el desarrollo de temas de mutuo interés.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

La ULS, designará a un coordinador que facilite el flujo de información, mediante el apoyo de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, con el objetivo de asistir de manera eficaz y oportuna a los estudiantes en los procesos y/o documentos que sean requeridos por el INABVE; así mismo se designará a la jefatura del Departamento de Programas Educativos del INABVE como delegada institucional en los procesos de intercambio de información u otros componentes que se requieran para la atención de becarios.

### **CLÁUSULA TERCERA**

Apoyar en la validación de los documentos que los estudiantes presentan al INABVE para el proceso de aplicación y pago de becas de modo que la ULS pueda cotejar la legalidad de estos, con el fin de ayudar a la fase de control de calidad de la información que lleva el INABVE.

### **CLÁUSULA CUARTA**

Dar a conocer al INABVE según se requiera, la calendarización de las actividades académicas y administrativas para los procesos de pago de los becarios, a través de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, así mismo, el INABVE deberá compartir la programación de convocatorias a becarios para pagos.

### **CLÁUSULA QUINTA**

A solicitud del la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales, el profesor titular de la materia que los becarios del INABVE estén cursando, rendirá un informe del récord académico del becario, donde; debe manifestar el esfuerzo del becario, y las dificultades para aprobar las materias, de manera que, las unidades de coordinación de carrera, autorizarán un refuerzo académico, siempre y cuando, tengan una nota mayor o igual al 5.50.

El refuerzo académico, no garantiza la aprobación de la misma, esta es responsabilidad del becario o becaria.

### **CLÁUSULA SEXTA**

La ULS gestionará con el INABVE la disponibilidad de implementar exámenes de aptitudes y conocimientos para los hijos e hijas de Veteranos y Excombatientes que aspiran iniciar su formación en educación superior con el propósito de brindarles una herramienta que permita conocer su orientación vocacional y así aumentar la posibilidad de éxito en el desarrollo de su carrera universitaria.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

La ULS y el INABVE facilitarán la oportunidad para los beneficiarios del Programa de Becas del INABVE, para participar en programas de intercambio, voluntariado y pasantías en instituciones nacionales o en el extranjero siempre que cumplan con los requisitos establecidos, contribuyendo así al fortalecimiento de sus habilidades, conocimientos y competencias.

### **CLÁUSULA OCTAVA**

La ULS a través de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales y el INABVE a través del Departamento de Programas Educativos, facilitarán la oportunidad para los veteranos, excombatientes sus hijos e hijas a participar en programas de formación como talleres, cursos vocacionales y diplomados brindándoles acceso a un modelo alternativo de formación profesional, técnica y/o tecnológica que les permita desarrollarse en un mundo globalizado.

### **CLÁUSULA NOVENA**

Ambas instituciones recibirán iguales créditos y reconocimiento, en publicaciones de actividades en el marco de esta Carta de Entendimiento y, producto del apoyo entre las partes. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las instituciones firmantes se comprometen a crear los mecanismos formales y adecuados para mantener una comunicación permanente, oportuna y eficaz entre ellas, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de esta Carta Compromiso, respetando la naturaleza y forma de trabajo de ambas instituciones.

En todo lo que compete al cumplimiento de esta Carta Compromiso, las partes designan como enlaces correspondientes a:

1- Por INABVE: Departamento de Programas Educativos, INABVE.

Dirección: Avenida Bernal #222, Col. Miramonte, San Salvador.

Correo electrónico: [carina.alfaro@inabve.gob.sv](mailto:carina.alfaro@inabve.gob.sv)

2- Por ULS: Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de la ULS.

Dirección: Intersección Nororiente, Carretera a Los Planes de Renderos, Km. No. 3, y autopista Comalapa. Barrio San Jacinto, San Salvador.

Correo Electrónico: [adaruth@uls.edu.sv](mailto:adaruth@uls.edu.sv)

Las partes podrán, en cualquier momento, sustituir a las personas designadas por cada una, para lo cual únicamente será necesario notificar dicha situación a la contraparte.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

La ULS y el INABVE asumen, en su propio nombre y en el de sus empleados y funcionarios, la obligación de observar la más estricta confidencialidad en relación con la información no pública que conozcan de ambas instituciones.

Ambas partes se obligan a cumplir con la legislación vigente y/o las políticas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que, garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan, incluyendo los datos personales de sus representantes institucionales, empleados y becarios.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

La presente carta se suscribe, sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que toda controversia que surgiera entre éstas con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y terminación de esta carta, será resuelta de forma amigable a través del trato directo entre éstas. En caso de no llegar a un acuerdo que resuelva la controversia en un plazo de quince (15) días hábiles, se dará por terminado de forma anticipada. Para todos los efectos legales de este documento,

ambas partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La presente Carta Compromiso se tendrá por terminada:

- a) Por acuerdo entre ambas partes;
- b) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, luego de haber manifestado con al menos treinta días de anticipación, la falta de interés de prorrogarlo en las condiciones previamente expuestas;
- c) Por cualquier incumplimiento a las cláusulas por alguna de las partes que suscriben este Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

La presente **Carta Compromiso**, entrará en vigencia posterior a su firma y mantendrá su vigencia durante (1) un año, al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Podrá darse por finalizada por cualquiera de las partes, previa notificación a la otra por escrito, con 30 días de anticipación; antes de la fecha de finalización, siempre que dicha determinación no afecte la conclusión de cualquier o actividad en curso en el momento en que se realice la notificación de finalización.

Las Partes declaran que todas las manifestaciones de intención contenidas en la presente Carta Compromiso podrán ser consideradas en la formalización de futuros convenios y prevén que ninguna obligación surgirá para ello hasta que estos sean aprobados.

En fe de lo anterior, otorgamos la presente Carta Compromiso, firmando y ratificando en todas y cada una de sus partes el contenido de la misma. Firmada en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido.

  
**FIDEL NIETO**  
RECTOR DE LA ULS



  
**JUAN ALBERTO ORTIZ**  
**HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL INABVE

